



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**  
**Toledo, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

**RADICADO:** No. 54820 40 89 001 2021 00060 00  
**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**EJECUTANTE:** CREZCAMOS S.A.  
**APODERADO:** Dr. ANDRES FELIPE GONZALEZ BADILLO  
**EJECUTADOS:** GUSTAVO SANCHEZ RAMIREZ  
MARIA DEL CARMEN SAENZ CARRILLO

Se adentra el despacho a decidir sobre el memorial enviado por parte del Dr. ANDRES FELIPE GONZALEZ BADILLO el día dieciocho (18) del mes y año que transcurren, a través del cual dicho profesional del derecho manifiesta de forma literal y expresa;

“(…) **ANDRES FELIPE GONZALEZ BADILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.822.809 de Floridablanca-Santander, con tarjeta profesional No 334.316 del C. S de la J, Actuando en mi calidad de apoderado judicial de la **SOCIEDAD CREZCAMOS S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que **RENUNCIO AL PODER** que fue conferido a mi favor del presente proceso, por lo tanto, el correo de notificaciones judiciales del suscrito [andres.gonzalez@crezcamos.com](mailto:andres.gonzalez@crezcamos.com) será modificado al: [agonzalezabogadohc@gmail.com](mailto:agonzalezabogadohc@gmail.com) y una vez se reciba la presente comunicación ya no será válido para ningún efecto en cuando a alguna notificación del presente proceso, por lo anterior cualquier comunicación a la sociedad demandante deberá ser enviada al correo: [enia.calderon@crezcamos.com](mailto:enia.calderon@crezcamos.com) o a [notificacionesjudiciales@crezcamos.com](mailto:notificacionesjudiciales@crezcamos.com)

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo previsto en el Art 76 del Código General del Proceso, así mismo me permito informar a su despacho que he quedado a paz y salvo con mi poderdante. (...)”

Teniendo en cuenta lo anterior, al evidenciarse que la solicitud realizada por el Dr. GONZALEZ BADILLO, cumple con los requisitos exigidos por el Art. 76 del C.G.P., habrá de aceptarse, bajo el entendido que esta no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentada en el juzgado; ello a las voces de normado en el inciso 4 ibídem; es decir cobrara vigencia a partir de hoy veintiocho (28) de marzo de 2022.

En atención a lo antes esbozado; es por lo que se hace necesario requerir a la parte actora para lo de su resorte.

Notifíquese el presente proveído, atendiendo los preceptos del Art. 295 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en concordancia con lo normado por el Art. 9º del decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**

KM

Firmado Por:

Oscar Ivan Amariles Botero  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Toledo - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b683dd5b6a6e9187a242922f79ea4e9b4834f40d8ece63a4cf3b65ac33074774**  
Documento generado en 28/03/2022 10:50:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>